

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 4 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á virtud de una instancia elevada á este Ministerio por las Compañías de seguros tituladas «Española, Union, Urbana, Fénix Español, Catalana y Norte Británico.» en que solicitan que se aclare el sentido de la Real orden de 30 de Diciembre de 1861 respecto al tipo que ha de servir de regulador para el uso del sello que corresponde fijar en las pólizas de las mismas: que no se consideren sujetos al uso del sello los ejemplares ó copias de la póliza principal, siempre que se refieran á un mismo contrato y por la misma cantidad: que tampoco estén sujetos al impuesto del timbre los libros auxiliares de las sucursales ó agencias de las Compañías; y por último, que los libros de comercio anteriores al decreto de 28 de Mayo de 1873, que tuvieran los sellos correspondientes colocados al empezar á hacer uso de ellos, pero que conserven algunos folios sin llenar, se consideren bien sellados, cualquiera que sea el número de hojas de que consten y aunque sirvan para muchos años; y S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo

propuesto por V. I. é informado por la Asesoría de este Ministerio é Intervencion general de la Administracion del Estado; se ha servido resolver:

Primero. Que el tipo regulador que determina el sello que debe emplearse en las pólizas de las Compañías de seguros, es el premio total estipulado por el seguro, entendiéndose por tal, cuando en la póliza no se determina, la suma de las primas que periódicamente hayan de devengarse en el tiempo de duracion del contrato.

Segundo. Que las disposiciones legales sobre el uso del sello especial de comercio, obligan á las compañías á estamparlo únicamente en las pólizas matrices ó principales, y de ningun modo en las copias ó traslados de las mismas.

Tercero. Que tampoco están obligados á serillar más que sus libros diarios, como expresamente está declarado en la Real orden de 27 de Enero de 1865.

Y cuarto. Que los libros de comercio sellados con anterioridad al decreto de 28 de Mayo de 1873, pero que todavia no se hayan llenado las hojas de que consten, pueden utilizarse en años sucesivos diferentes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(G. 15 de Mayo)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### PROGRAMAS DE LAS MATERIAS DE EXAMEN.

#### Escuela especial de Ingenieros de Montes.

(Conclusion.)

Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad.—Magnetismo.—Principios generales.—Imantacion por influencia.—Procedimientos de imantacion.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efecto de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electricidad dinámica.—Imantacion por las corrientes.—Telegrafia eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de induccion.

Meteorología.

Observaciones termométricas.—Vientos.—Metéoros acuosos.—Metéoros eléctricos.—Metéoros luminosos.

#### QUIMICA GENERAL.

Introduccion.

Generalidades.—Nomenclatura.—Notaciones y formulas químicas.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.

Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

Estudio de los metaloides mas importantes y de sus componentes.

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrogeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—Cloro.—Yodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones mas importantes del hidrógeno con los metaloides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluorhídrico.—Acido sulfhídrico.—Acido clorhídrico.—Amoníaco

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo, cloro, boro, silicio y carbono.

Fluoruro de silicio.—Carburos de hidrógeno gaseosos.—Cianógeno.

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, ioduros y sulfuros metálicos.

Sales en general.—Solubridad de las sales.—Leyes de Berthollet.—Caracteres distintivos para reconocer el elemento electro-negativo de los compuestos binarios y de las sales.

Estudio de los metales mas importantes y de sus compuestos.

Division de los metales.

Potasio.—Sódio.—Compuestos amoniacales.

Metales.—Alcalino-térreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio.—Magnesio.

Metales térreos.—Aluminio.

Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.

Ligas metálicas.

Historia natural.

Nociones preliminares.

Acepcion de la palabra naturaleza y definicion de las ciencias naturales.—Division de los seres naturales en grupos y reinos.—Definiciones de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía se divide.

Característica.

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores organilípticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y

molo de apreciarlos. = Clasificación de las formas cristalinas. = Goniómetros de Haüy = Objeto é importancia de los caracteres químicos. = Ensayo químico de los minerales.

#### Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica. — Exposición de las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy. — Caracteres de las principales especies de los silíceos, fosfóricos, clóricos, fluorídicos, carbonados y silíceos.

#### Botánica.

Definición y división de la Botánica. — Anatomía vegetal. — Organos elementales de las plantas, celdillas, flores, vasos — Unión de los órganos elementales entre sí. — Contenido de las celdillas. — Epidermis. — Apéndices de la epidermis.

Organografía. — Organos de nutrición. — Raíz — Tallo. — Sus formas y su estructura. — Hojas. — Sus partes, su forma y estructura. — Estipulas — Bracteas.

Yemas. — Prefoliación ó vernación. — Ramificación. — Disposición de las hojas en los tallos.

Inflorescencia. — Flor. — Cáliz — Corolla. — Andróceo. — Estambres, filamento, ántera, pólen. — Gineceo ó pistilo, ovario.

Fruto. Clasificación de los frutos. Descripción de los principales tipos.

Semilla, Tegumentos, embrión. Embrión vegetal, plumula, radícula, cotiledones, albúmen.

Fisiología vegetal. Funciones de nutrición. Absorción. Circulación. Respiración.

Asimilación y crecimiento. Multiplicación por acodo, por estaca y por injerto.

Funciones de reproducción. Florescencia. Mecanismo de la Fecundidad.

Maduración de los frutos y las semillas.

Movimiento de las plantas. Temperatura propia de las mismas. Colores vegetales.

Taxonomía. Clasificaciones artificiales. Sistema de Linneo. Clasificaciones naturales. Importancia relativa de los órganos. Jerarquías de caracteres.

Asociaciones de los vegetales.

Método de Jussieu. Idem de Decandolle. Glosología. Nomenclatura botánica.

Fitografía. Caracteres principales de las familias más notables de nuestra flora.

#### Zoología.

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales. Principios inmediatos y tejidos de los animales. División de la Zoología.

#### Organografía y Fisiología.

Indicación general sobre el modo de verificarse las funciones de nutrición y de relación, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos. — Definición de las distintas suertes de generación y representación.

#### Taxonomía y Zoografía.

Noción general sobre la nomenclatura zoológica. — División del Reino animal, según la clasificación de Cuvier ó la modificada por Milne Edwards. = Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripción de las principales familias

de los roedores, paquidermos y rumiantes. — Caracteres de los órdenes de aves, y descripción de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas. — Caracteres de los órdenes de reptiles. — Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de melacopterigios abdo-minales. — Caracteres de todos los tipos y clases de invertebrados y todos los órdenes de insectos. — Caracteres de las principales familias y géneros más notables de los coteópteros, ortópteros, himenópteros y lepidópteros.

#### Geografía zoológica.

Breve noticia sobre la distribución Geográfica de los animales, y causas que en ella influyen.

Como tipo de la extensión con que deben estudiarse las teorías incluidas en el precedente resumen de programas, se citan las obras siguientes:

Mecánica racional. El tratado de M. Bouchartat.

Geometría descriptiva. Para la parte de rectas y planos la de M. Olivier; para las superficies, acotaciones y sombras la de M. Leroy, y para la perspectiva el retrato de M. Adhemar.

Física. La obra de Ganot.

Química. El retrato elemental de M. Regnault.

Historia natural. Las obras de Yañez y Galdo para Zoología y Mineralogía, y la de D. Cipriano Costa para botánica.

Dibujo. Se exigirán los conocimientos necesarios para copiar correctamente un orden de Arquitectura ó una máquina, cualquier modelo de la série de dibujo de Paisaje. «Les études d'après nature,» de Calame, y la representación á pluma de las montañas, arenas, rocas y tierras de labor, según el método de Riudavets.

Traducción correcta de los idiomas francés y alemán.

### Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 15 de Aril de 1875.

#### Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Señor. Tejada y con asistencia de los Sres. Quintanilla y Polanco se lee y aprueba el acta de la anterior.

#### A continuacion se acuerda.

Desestimar una reclamacion de varios vecinos de Ongayo contra acuerdos del mismo Ayuntamiento y de la Junta municipal, sobre impuesto de consumos y reservarles el derecho de que se crean asistidos por lo que se refiere á la parte de cereales.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico. = Máximo de Solano Vial.

### ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular.

Por consecuencia de las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, ha pasado á poder de particulares una gran parte de los bienes que pertenecian al Estado y á Corporaciones civiles. La masa de riqueza que estos bienes vendidos representan, ha debido amillararse como de propiedad particular y producir los rendimientos naturales para el Tesoro por la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería. Los resultados que en este concepto se vienen obteniendo en esta provincia, no corresponden, sin embargo, á la importancia de las ventas verificadas y hacen presentir fundadamente la existencia de ocultaciones que es necesario evitar. Con tal motivo, remitirán inmediatamente los Ayuntamientos de la misma á esta Administracion Económica una certificacion en que, bajo su responsabilidad, se expresen las fincas

tanto rústicas como urbanas que perteneciendo en sus respectivos distritos al Estado ó á Corporaciones civiles hayan sido vendidas á particulares por virtud de las mencionadas Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, consignando el nombre del comprador, fecha de la venta, cantidad en que cada finca haya sido enagenada y época en que haya sido incluida en el apéndice al amillaramiento á nombre del comprador.

Las fincas que aparezcan vendidas y no figuren aun amillaradas como de propiedad particular, dispondrán desde luego los Ayuntamientos y Juntas periciales su inclusion en los referidos apéndices á los amillaramientos, á fin de que la riqueza que representan pueda ser tenida en cuenta para los efectos del próximo repartimiento de la Contribucion territorial, en cuyos trabajos preparatorios se ocupa ya esta Administracion Económica.

Santander 18 de Mayo de 1875. —El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA de SANTAANDER

Haberes de Maestros de primera enseñanza.

#### Circular.

Remitida á esta Administracion económica por el Sr. Gobernador civil de la provincia la relacion detallada de las cantidades que para el pago de obligaciones del personal y material de escuelas de primera enseñanza que en el corriente año económico han comprendido los Ayuntamientos en sus presupuestos municipales según lo resuelto en la regla 1.º de las acordadas por el Ministro de Hacienda en orden de 22 de Abril de 1874, para llevar á debido efecto lo prevenido en el art. 4.º del Decreto de 24 de Marzo anterior; esta Administracion económica, en cumplimiento de las disposiciones citadas y de las posteriores que sobre este servicio se han circularado; ha acordado que los Sres. Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia ingresen en la Caja de esta Administracion y en las Subalternas de Rentas Estancadas en todo lo que resta de este mes, las cantidades que á cada uno se les señala en la relacion que se inserta á continuacion y por los conceptos que la misma expresa; en la inteligencia de que si no lo verificasen dentro de este improrogable plazo se procederá por la via ejecutiva de apremio contra los que resulten morosos desde el dia 1.º de Junio próximo, en la forma que determina la instruccion de procedimientos de 3 de Diciembre de 1869, considerándose para este caso en igualdad de circunstancias que los deudores procedentes de contribuciones directas.

Los Administradores Subalternos tienen el deber de facilitar á los Sres. Alcaldes los resguardos provisionales de las cantidades que les entreguen con el objeto expresado, que serán cangeados en su dia por las cartas de pago que se expedirán por la Caja de esta Administracion.

Los Sres. Alcaldes participarán á esta Administracion económica las cantidades que entreguen á los Subalternos en el mismo dia en que lo verifiquen, para los efectos del cumplimiento de esta orden; y por último, se les recomienda no desatiendan este importante servicio, evitando de este modo las medidas coercitivas que se les dejan indicadas, acusando en el interin el recibo de la presente.

Santander 19 de Mayo de 1875. = El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

### Año económico de 1874-1875.

Personal y material de Escuelas de primera enseñanza.

RELACION expresiva de los Ayuntamientos que deben verificar los ingresos en esta Administracion Económica y Subalternas de la provincia de las cantidades que

tienen asignadas en sus respectivos presupuestos municipales del actual año económico para hacer el pago de los haberes que devenguen los Maestros de primera enseñanza.

Administración Económica de Santander.

Ayuntamientos.	Por personal.		Por material.		Por alquiler de casa.		Por retribuciones a cargo de Municipi	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pts.	Cs.
Atilero	400	.	95	.	.	.	.	.
Camargo	2.025	.	506	25	120	.	.	.
Pielagos	5.000	.	1.250	.	.	.	.	.
Santa Cruz de Bezana	1.875	.	254	36	.	.	.	.
Santander	22.817	50	5.506	25	.	.	.	.
Villaescusa	1.597	.	.	.	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>33.714</b>	<b>50</b>	<b>5.591</b>	<b>86</b>	<b>120</b>	.	.	.

Administración de Rentas estancadas de Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal	3.155	.	527	.	468	.	.	.
Comillas	5.142	50	501	.	.	.	.	.
Los Tojos	1.507	.	376	.	.	.	.	.
Mazcuerras	2.718	.	539	50	.	.	.	.
Ruente	1.275	.	245	.	.	.	.	.
Tudanca	550	.	60	.	.	.	.	.
Valdáliga	5.400	.	880	.	.	.	.	.
Polaciones	1.964	.	250	.	.	.	.	.
Valle Cabuérniga	2.056	22	509	05	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>49.727</b>	<b>72</b>	<b>5.687</b>	<b>55</b>	<b>468</b>	.	.	.

Administración de Rentas estancadas de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales con Sámano	4.455	.	.	.	.	.	.	.
Guriezo	.	.	.	.	.	.	.	.
Villaverde de Trucíos	.	.	.	.	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>4.445</b>	.	.	.	.	.	.	.

Administración de Rentas estancadas de Entrambasaguas.

Arredondo	1.875	.	.	.	.	.	.	.
Entrambasaguas	2.083	.	412	.	.	.	.	.
Hazas en Cesto	562	50	95	75	.	.	.	.
Liérganes	2.000	.	50	.	60	.	.	.
Marina de Cudeyo	1.250	.	625	.	.	.	.	.
Medio Cudeyo	2.256	50	559	12	.	.	.	.
Miera	1.125	.	206	25	.	.	.	.
Penagos	1.275	.	100	.	.	.	.	.
Riotuerto	1.100	.	.	.	.	.	.	.
Rivamontan al Mar	1.250	.	512	50	.	.	.	.
Rivamontan al Monte	1.541	.	150	.	25	.	.	.
Solórzano	825	.	206	25	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>17.123</b>	.	<b>2.694</b>	<b>87</b>	<b>85</b>	.	.	.

Administración de Rentas estancadas de Laredo.

Ampuero	2.119	.	548	.	415	.	200	.
Colindres	1.041	.	260	.	100	.	.	.
Laredo	5.481	.	753	38	450	.	350	.
Liendo	1.237	50	125	.	.	.	.	.
Limpías	1.375	.	343	75	200	.	275	.
Ramales	2.080	.	520	.	.	.	.	.
Rasines	2.255	.	290	.	.	.	.	.
Ruesga	2.406	75	601	69	121	.	.	.
Soba	.	.	.	.	.	.	.	.
Voto	2.085	.	521	25	75	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>48.155</b>	<b>25</b>	<b>5.945</b>	<b>07</b>	<b>1.561</b>	.	<b>825</b>	.

Administración de Rentas estancadas de Potes.

Cabezón de Liébana	1.625	.	343	75	.	.	.	.
Camaleño	3.225	.	300	.	.	.	250	.
Castro ó Cillorigo	2.500	.	.	.	.	.	.	.
Pesaguero	1.768	12	175	.	.	.	.	.
Potes	1.800	.	450	.	.	.	.	.
Tresviso	328	.	20	.	.	.	.	.
Vega de Liébana	1.450	.	362	50	50	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>12.496</b>	<b>12</b>	<b>1.651</b>	<b>25</b>	<b>50</b>	.	<b>250</b>	.

Administración de Rentas estancadas de Reinosa.

Campó de Suso	1.065	50	.	.	.	.	.	.
Campó de Yuso	625	.	156	25	20	.	.	.
Enmedio	750	.	25	.	.	.	.	.
Marquesado de Argüeso	525	.	50	.	.	.	.	.
Pesquera	400	.	.	.	.	.	.	.
Las Rozas	.	.	.	.	.	.	.	.
San Miguel de Aguayo	625	.	105	.	20	.	.	.
Santiurde de Reinosa	1.250	.	312	50	.	.	.	.
Reinosa	5.225	.	500	.	.	.	.	.
Valdeolea	200	.	.	.	.	.	.	.
Valderredible	2.512	48	575	24	.	.	.	.
Valdeprado	750	75	.	.	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>41.428</b>	<b>75</b>	<b>1.521</b>	<b>99</b>	<b>40</b>	.	.	.

Administración de Rentas estancadas de Santoña.

Arnucero	2.400	.	600	.	.	.	.	.
Argoños	500	.	125	.	.	.	.	.
Bareyo	1.125	.	281	.	.	.	.	.
Bárcena de Cicero	625	.	156	25	50	.	.	.
Escalante	625	.	156	25	.	.	.	.
Meruelo	1.125	.	.	.	.	.	.	.
Noja	625	.	156	25	.	.	.	.
Santoña.	2.751	87	562	.	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>9.776</b>	<b>87</b>	<b>2.056</b>	<b>75</b>	<b>50</b>	.	.	.

Administración de Rentas Estancadas de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo.	5.938	.	775	50	.	.	.	.
Herrerías.	1.850	.	462	50	.	.	.	.
Lamason.	1.105	45	276	36	.	.	.	.
Peñarubia.	1.075	.	237	50	20	.	.	.
Rionansa.	1.565	25	351	75	.	.	.	.
San V. de la Barquera.	2.125	.	412	50	.	.	.	.
Udias.	1.041	50	156	25	.	.	150	.
Val de San Vicente.	.	.	.	.	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>12.750</b>	<b>18</b>	<b>2.682</b>	<b>56</b>	<b>20</b>	.	<b>150</b>	.

Administración de Rentas Estancadas de Torrelavega.

Anievas.	625	.	156	25	.	.	.	.
Arenas.	2.100	.	115	.	.	.	.	.
Bárcena de pie de C.	875	.	50	.	.	.	.	.
Cartes.	1.000	.	100	.	.	.	.	.
Cieza.	1.000	.	62	.	.	.	.	.
Corrales de Buelna.	2.916	.	591	50	180	.	.	.
Miengo.	1.225	.	305	.	.	.	.	.
Molledo.	1.825	.	50	.	.	.	.	.
Ongayo.	1.525	.	280	.	.	.	.	.
Polanco.	825	.	160	.	50	.	.	.
Reocin.	3.268	25	696	75	.	.	175	.
Ruiloba.	1.800	.	543	75	.	.	.	.
San Felices de Buelna.	455	.	60	.	.	.	.	.
Santillana.	1.550	.	387	50	.	.	.	.
Torrelavega.	5.572	50	1.555	45	575	75	.	.
<b>Total.....</b>	<b>26.341</b>	<b>75</b>	<b>4.691</b>	<b>18</b>	<b>805</b>	<b>75</b>	<b>175</b>	.

Administración de Rentas Estancadas de Villacarriedo.

Castañeda.	1.041	50	260	.	50	.	25	.
Cayón Sta. María de	765	.	100	.	.	.	.	.
Corvera.	2.675	.	250	.	.	.	.	.
Luenta.	.	.	.	.	.	.	.	.
Puente Viesgo.	1.525	.	381	25	100	.	.	.
S. Pedro del Romeral.	300	.	25	.	.	.	.	.
S. Roque de Riomiera.	1.000	.	100	.	.	.	.	.
Santiurde de Toranzo.	1.750	.	437	50	.	.	.	.
Saro.	875	.	100	.	.	.	.	.
Selaya.	1.750	.	25	.	.	.	.	.
Vega de Pax.	1.500	.	.	.	.	.	.	.
Villacarriedo.	1.250	20	20	.	90	.	.	.
Villafufre.	1.675	.	50	.	.	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>46.104</b>	<b>50</b>	<b>1.748</b>	<b>75</b>	<b>220</b>	.	<b>25</b>	.

Santander 19 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

## Providencias judiciales.

Don Manuel de Lazbal Viesca, Escribano público propietario del Juzgado de primera instancia de Laredo.

Certifico: Que por mi testimonio se instruye causa criminal ante dicho Juzgado en averiguacion del autor, ó autores, del robo cometido las noches del 24 al 26 de Abril último en la casa habitacion de D. Peregrino Avendaño, situada en el valle de Liendo, de la cual sustrajeron los efectos siguientes:

Cinco mantas de lana fina, riveteadas unas con cinta encarnada, y otras con cinta verde: cuatro idem ordinarias, de Palencia: tres colchas blancas enladrilladas con varios dibujos, que entre ellos forman algunos escudos: diez sábanas de hilo marcadas con P. A., y otras de algodón, marcadas con M. A.: dos paños de retresco, marcados con P. A.; ocho fundas de almohadas, guarnecidas con puntillas, con igual marca; seis servilletas, marcadas de igual manera cuatro paños de maños, con la misma marca; dos manteles de mesa, marcados en la propia forma; cuatro delantales de cocina; dos sacos grandes de lienzo ordinario, de cabida de dos fanegas conteniendo el uno algunos garbanzos; un par de zapatos de goma; una escopeta de piston con un cañon, con la baqueta de junco; y un par de polainas de piel de baco.

Y habiendose mandado en dicha causa que se haga público el hecho que motiva su formacion á medio de la «Gaceta» y «Boletín oficial», encargando á los Señores Jueces y demás individuos de la policia judicial procurar averiguar el paradero de las enunciadas prendas, y en su caso, capturar, y remitir con ellas, á disposicion de este Juzgado, á la persona, ó personas que pudieran aparecer culpables, para que tenga el debido cumplimiento, libro el presente en Laredo á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Enmendado.—Avendaño.—Vale.

Manuel de Lazbal Viesca.

### Duodécimo tercio de la guardia civil.

Comandancia de Santander.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la contrata de las diferentes prendas de vestuario que abajo se dirán para la fuerza de esta Comandancia, con arreglo á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en circular de 1.º de Abril de 1875 que se une á estas condiciones para conocimiento de los licitadores.

1.º Deben construirse las casacas, polainas y calzones de punto que se precisan para la fuerza de esta Comandancia, se adjudica á la contrata al licitador que

mejores proposiciones presente el dia señalado para la subasta, en precios y construccion de las mencionadas prendas.

2.º Con media hora de anticipacion al acto de la subasta, entregarán los postores en pliego cerrado al Señor primer Jefe de esta Comandancia las condiciones bajo las cuales han de quedar comprometidos todo el tiempo que dure la contrata. Esta se adjudicará al que presente mejores proposiciones.

3.º El pago de las prendas que se construyan será por trimestres vencidos y con arreglo á lo mandado en la disposicion 4.º de la circular de S. E. de 1.º de Abril arriba citada.

4.º Las prendas han de ser en un todo iguales á los tipos que se hallan de manifiesto en esta Comandancia, tanto en la calidad de los géneros como en su construccion, cosidas con seda precisamente las de paño, y no recibiendo prenda alguna que carezca de los requisitos expuestos, á cuyo efecto presentaran los postores los correspondientes tipos, de los cuales quedarán en esta Comandancia en calidad de depósito los pertenecientes al licitador á quien se adjudique la contrata.

5.º Sera de cuenta del contratista entregar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital y al Señor Oficial encargado de recibirlas, todas las prendas que se precisen para la Comandancia.

6.º Serán desechadas todas aquellas cuyos paños sean reteñidos y notengan las condiciones de los tipos. Los paños serán deslustrados, sin señales de polilla, manchas ni zurcidos.

7.º La contrata caducará el dia 14 de Marzo de 1877.

8.º El valor de cada una de dichas prendas no excederá del que á continuacion se expresa.

Prendas	Pst.	Cts.
Casaca	25	50
Polainas.	6	75
Calzon de punto.	7	.

La subasta tendrá lugar en el despacho del primer Jefe de la Comandancia, sito en la casa cuartel de esta capital, el dia 6 de Junio próximo á las 9 de su mañana.

Santander 20 de Mayo de 1875.—El primer Jefe, Florencio Aguirre

## Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Corbera.

En el pueblo de Corbera de este término municipal se halla en custodia una vaca cogida causando daños en las vegas, cuyas señas son las siguientes:

Edad como de nueve años, color de avellana clara, morena por el pescuezo, astas corbas y levantadas, la oreja izquierda un poco rasgada, con un campano. La persona que se considere su dueño se presentará al Alcalde de barrio de dicho pueblo quien identificada la propiedad la en-

tregará previo pago de los gastos y daños causados.

Sañ Vicente de Toranzo 10 de Mayo de 1875.—José María Ortiz.

Idem de Valdeprado.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico, de 1875, á 76; se anuncia al público, á fin de que los contribuyentes vecinos, y forasteros presenten en la Secretaría del mismo en el término de 15 dias improrogables las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, y firmadas, haciendo presentacion al mismo tiempo de las escrituras de compra-venta, y toda clase de alteraciones; pasado dicho término no les serán admitidas.

Valdeprado 8 de Mayo de 1875.—Juan de Somobilla.

Idem de Cabezon de la Sal.

Los contribuyentes de este distrito que dieron cuenta de la alteracion de su respectiva riqueza por el concepto de inmuebles, hallarán de manifiesto en esta secretaria, hasta el 12 de mayo próximo, el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del ejercicio venidero.

Cabezon de la Sal 28 de abril de 1875.—Epifanio Garcia.

Ayuntamiento de Voto

Estando terminado el apéndice pa- verificar el reparto de inmuebles del Ayuntamiento de Voto para el año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto al público en esta Secretaria por el término de ocho dias.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva ordenar que se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Voto 7 de Mayo de 1875.—José Zorrilla.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El apéndice al amillaramiento para e repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que debe servir de base en el próximo año económico, se halla confeccionado y expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, en cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones que les convenga.

Medio-Cudeyo 13 de Mayo de 1875 Juan Granel

Idem de Enmedio.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1875 á 1876, y de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Enmedio 9 de Mayo de 1875.—Joaquin Gonzalez.

Anuncio.

A voluntad de su dueño se venden dos casas, dos huertas, varias tierras labrantias, prados y monte en el pueblo de Mercadal, ayuntamiento de Reocin, próximo á las minas á precios convencionales de presente ó á plazos.

Los pormenores en la Notaria de don Nemesio Fernandez, Torrelavega. 3—1.

En 15 de Marzo último falleció en esta ciudad Doña Luisa Gomez Irisarri, natural de Rada provincia de Santander, hija de D. José y de Doña Juana, bajo testamento otorgado el dia anterior á presencia del notario público Licenciado Don Ramon María Pardillo; y habiendo dispuesto que una tercera parte del remanente de sus bienes, se subdivida en tres porciones, de las cuales dos sean para sus sobrinos carnales y la otra restante para los sobrinos carnales de su difunto marido Don Pedro Manuel Saiz y Aedo, natural que fué en dicho lugar de Rada, hijo de D. José y de D.ª Maria, se cita por el presente anuncio á los indicados sobrinos carnales de uno y otro consorte, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por médio de apoderado con las justificaciones de su parentesco que entregarán al que suscribe.

Cádiz 12 de Mayo de 1875.—Por permiso del Albacea, Ricardo de Ortiz Merida. 3—1

JUNTA SINDICAL DEL Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotizacion oficial del dia de la fecha.

Londres, al 10 de Junio 48 80; al 14, 46 y 23 Julio á 49; á 60 div. 49.10. Valladolid, á 8 div. 1/4 d. Gijón á 8 div. 1/2 d. Benavente, á 8 div. 1/2 d. Harina 1.ª superior á 14 1/2 rs. arriba. Santander 20 de Mayo de 1875.—El Adjunto da turno, Francisco Maria Gu- tierrez.